



DECRETO N° 295

11 JUL. 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

El Alcalde Municipal de Soledad en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 24 y 315 de la Carta Política; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el número exacto de motocarros que en la actualidad circula en el Municipio de Soledad, a fin de poder regular con efectividad esta actividad.

Que para ello es indispensable la realización de un registro que haga posible el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Que por razones de seguridad es obligación de la autoridad de tránsito identificar con precisión cada vehículo tipo motocarro y su operador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para el ingreso a circulación en este Municipio de cualquier vehículo tipo motocarro u operador deberá estar registrado en la base de datos que establezcan las cooperativas en las cuales se encuentren organizados.

PARAGRAFO: Para tales efectos las cooperativas en un lapso no superior a 30 días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, bajo su responsabilidad realizarán un registro contentivo de la identificación, individualización y características de cada motocarro y su operador. Dicho registro será entregado a las autoridades de tránsito y policía, para la regulación de movilidad y establecimiento de medidas de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los, 11 JUL. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Alcalde Municipal de Soledad

Proyectó y Revisó: Emilio Sánchez -Director del IMTRASOL

www.soledad-atlantico.gov.co

 Sede Granabastos,
Km. 4 prolongación Av. Murillo
Soledad, Colombia

 328 29 98

 alcaldia@soledad-atlantico.gov.co



**SOLEDAD
CONFIABLE**
Trabajo honesto